ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARBOSA- SANTANDER OFICINA GESTORA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y AMBIENTE PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA (DECRETO 1082 DE 2015)	
Convocatoria a Veedurías.	En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Barbosa - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 que sustituye el contenido del Título II del libro primero de la Ley 1437 de 2011; y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.
Autorización para contratar.	El Alcalde Municipal de Barbosa - Santander se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación. Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: "La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal".

Descripción del Objeto a contratar:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER"**
Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer	El Municipio de Barbosa Santander, como entidad del orden territorial le corresponde dar cumplimiento al artículo 2° de la Constitución Política que señala: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* Por otra parte, el artículo 209 Constitucional expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto legal, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población y desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública priorizando de manera permanente el interés general. En virtud al principio de descentralización, el artículo 311 de la Carta, determina que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; el cual, conforme a lo preceptuado en el artículo 314, se encuentra representado por el Alcalde Municipal, quien funge como jefe de la administración local y a quien le corresponde dar cumplimiento a las funciones endilgadas por la constitución y la Ley. Ratificando lo preliminar, ***el artículo 1º de la Ley 136 de 1994,*** *por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, determina que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.* En razón a lo anterior, se tiene que el municipio de Barbosa, Santander, es una entidad descentralizada de orden territorial, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, representada legalmente por el Alcalde, a quien le

corresponde cumplir los fines esenciales del estado, dirigir la función administrativa, velar por la protección de los derechos de la comunidad, prestar los servicios públicos a su cargo, propender por el bienestar de la población en general dentro del territorio que lo conforma; y además, dirigir la actuación contractual del municipio, conforme a lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

La Constitución Política Nacional de 1991 -CPN- señaló las bases del modelo colombiano para la prestación de los servicios públicos domiciliarios. El Capítulo III del Título II consagra lo referente a los derechos colectivos y del ambiente; su artículo 79 consagra el derecho de todos los colombianos a gozar de un ambiente sano y el artículo 80 le otorga al Estado la función de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución además le señala el deber de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La Ley 142 de 1994 Régimen para los Servicios Públicos Domiciliarios. El objetivo central de esta norma es proteger los intereses y garantizar los derechos de los usuarios de los servicios públicos, en cobertura, calidad y tarifas que reflejen costos de eficiencia. Para lograr su objetivo esta Ley crea una cultura regulatoria dentro de la cual incluye el incentivo a la inversión privada, la libre competencia que lleve a la eficiente prestación de los servicios públicos, y en contraposición y complemento natural fortalece la capacidad reguladora y de control del Estado. Esta Ley busca la incorporación de nuevas fuentes de financiación y la suficiencia financiera en la prestación de los servicios y el control a la formación de monopolios para mejorar la cobertura y calidad de los servicios y tarifas que reflejen costos de eficiencia. Además definió el sistema de subsidios y la población beneficiaria. En relación con el tema de los residuos, la Ley define el servicio público domiciliario de aseo como el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos y aclara que el servicio de aseo incluye las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos. Esta Ley define las siguientes competencias, respecto a los servicios públicos:

- Municipios: Competencias de planeación y gestión pudiendo llegar hasta prestar directamente estos servicios cuando las condiciones lo justifiquen y aconsejen.
- Departamentos: Funciones de apoyo financiero, técnico y administrativo, y la coordinación para asegurar la prestación de los servicios públicos en su jurisdicción.
- Nación: Funciones limitadas de gestión, como apoyar a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido su prestación, en su gestión técnica, administrativa o financiera. Adicionalmente, puede prestar directamente estos servicios en la eventualidad en que, en

ausencia de una empresa de carácter mixto o privado, los municipios o los departamentos no cuenten con la capacidad de hacerlo directamente.

En el Decreto 1505 de 2003 Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1713 de 2002, en relación con los planes de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) y se dictan otras disposiciones, las cuales se resaltan a continuación. Se aplican las siguientes definiciones: "Aprovechamiento en el marco de la gestión integral de residuos sólidos" y "Aprovechamiento en el marco del servicio público domiciliario de aseo". • Las autoridades Distritales y Municipales deberán garantizar la participación e inclusión de los recicladores y del sector solidario en la formulación del PGIRS. • Se podrán trasladar los costos generados de los residuos domiciliarios aprovechables sin incrementar el costo del servicio en el evento en que no se efectuara la reincorporación de los residuos aprovechables al ciclo productivo. • Se establece la prohibición de las actividades de los recicladores en los rellenos sanitarios, la prohibición podrá ser aplicada antes de la elaboración y desarrollo de estos planes.



Dentro de lo que se aborda para el presente proceso de contratación, se tiene en cuenta las líneas estratégicas que se encuentran establecidas a nivel general en los PGIRS, acorde al diagrama anterior.

Durante la vigencia 2020, el municipio Barbosa Santander realizo la "CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE BARBOSA – SANTANDER", en el cual uno de los resultados corresponde al componente programático y a su vez en este están inmersas actividades y/o proyectos que se deben ejecutar en el corto, mediano y largo plazo. Así mismo establece el responsable de la implementación. Es por tanto que es necesario en aras de cumplir con los horizontes de planeación y las actividades correspondientes a la Administración Municipal, realizar el proceso de contratación por prestación de servicios profesionales, para que de esta manera una persona jurídica o natural con la idoneidad y experiencia para que sea de apoyo a la Secretaria de Desarrollo Socioeconómico y Ambiente, de la ejecución de algunas de las actividades que se deben cumplir acorde a lo establecido en el PGIRS.

Teniendo en cuenta la Resolución 754 del 25 de Noviembre del 2014, por la cual se adopta la metodología para formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos en su artículo 4, establece que: Es responsabilidad de los municipios, distritos o de los esquemas asociativos territoriales la formulación, formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización en al ámbito local o regional, según el caso.

Por otra parte en el artículo 6 de Resolución 754 del 25 de Noviembre del 2014, se establece la Incorporación de los PGIRS, en los planes de desarrollo municipales o distritales. De conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, los programas y proyectos adoptados en el PGIRS, deben incorporarse en los planes de desarrollo municipales o distritales y asignar los recursos correspondientes para su implementación dentro de los presupuestos anuales municipales o distritales.

Por otra parte, la administración municipal de Barbosa – Santander en ejecución de su plan de Desarrollo Municipal "***Barbosa una nueva historia 2020-2023***", buscará diseñar una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad, diseñará objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio en ejecución.

Para el municipio de Barbosa, Santander es de vital importancia que se implementen las actividades del PGIRS en cada vigencia, para de esta manera cumplir con las obligaciones que como municipio le competen y así avanzar en el objetivo principal de la implementación de este plan que consiste en ser el Instrumento de planeación municipal, el cual sirve para garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio público de aseo a

nivel municipal. Particularmente el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de Barbosa tiene como objetivo establecer la política pública a seguir para el manejo integral de los Residuos sólidos ordinarios aprovechables y no aprovechables, Residuos de construcción y demolición del Área urbana y Área rural.

El PGIRS 2DA Generación Barbosa, tiene como nombre "BARBOSA SI RECICLA", el nombre contiene el propósito general del Plan y proyecta el cumplimiento real del contenido programático planteado, así como también el resultado final que llevar al cumplimiento de metas.

La Administración Municipal a través de sus dependencias determinan las políticas de la administración en aras de cumplir con los objetivos fundamentales del Municipio, debe propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que ha emprendido la administración y que deben ser registrados en el plan de desarrollo municipal, así mismo, para lograr dichos fines, como es satisfacer las necesidades de la comunidad, se debe utilizar el mecanismo de la contratación cuando por sus propios medios en el municipio de Barbosa no los puede realizar.

Que dentro de las funciones de la secretaria de desarrollo socioeconómico y ambiente están:

- ✓ Realizar acciones de complementariedad institucional para apoyar las diferentes iniciativas sectoriales.
- ✓ Coordinar y adelantar, campañas de protección y defensa del medio ambiente, teniendo en cuenta aspectos como: acceso a servicios de apoyo a productivos, articulación a los mercados de insumos, construcción de vínculos con agroindustrias y otros mercados dinámicos, incorporación de varias fases del proceso productivo, garantizando la generación del valor agregado y sostenibilidad ambiental y económica.
- ✓ Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y proyectos productivos, garantizando un desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales.
- ✓ Promover la realización de investigaciones y estudios sociales, políticos y económicos de carácter general y específico en materia de la fenomenología poblacional local y regional sobre los factores perturbadores del desarrollo sostenible y de la calidad de vida, como soporte de las estrategias y programas que se deben adoptar.

Para ello debe contar con el personal idóneo requerido que garantice la satisfacción del interés general, por lo tanto, el personal que se quiere contratar constituye el equipo de trabajo necesario e indispensable que atienda estas necesidades. Adicionalmente se evidencia la necesidad de contar con un el apoyo

	para el cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente de las obligaciones del área de medio ambiente del Municipio de Barbosa a cargo de un único profesional especializado y al no existir en la planta de cargos personal suficiente para atender todas las necesidades medioambientales del municipio. Que una de las misiones de la Secretaria de Desarrollo Socio Económico y Ambiente, es generar y contribuir a propiciar las condiciones para el impulso de los sectores estratégico del Plan de Desarrollo Municipal, ejecutar y evaluar programas de medio ambiente y para apoyar a la población en general incentivando el uso racional de los recursos naturales del municipio de Barbosa. Que la entidad Estatal requiere una persona natural y/o empresa que a su cargo tenga un ingeniero ambiental con experiencia relacionada con el objeto contractual o afines, que demuestre también tener experiencia con entidades públicas y privadas, con una experiencia mínima de dos años en actividades similares a las que se pretende contratar. La oportunidad en la contratación garantiza contar con el apoyo y la prestación idónea en el fortalecimiento municipal, y el mejoramiento continuo de la función pública. Es así, que, justificado el presente proceso, tenemos que uno de los requerimientos y de las necesidades que en el momento se tiene por parte de la administración municipal es la de adoptar, dirigir y coordinar políticas generales en materia de medio ambiente del municipio, donde se realicen las actividades del PGIRS para cada una de las actividades y/o proyectos del componente programático y que estén directamente relacionadas como responsable el municipio. Conforme a lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de las normas legales establecidas; el objetivo fundamental de las actividades descritas será la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER"** por lo tanto es viable y se encuentra ajustado a las disposiciones económicas y presupuestales contenidas en las normas mencionadas.
Certificación de inclusión en el plan de adquisiciones de la entidad.	Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023.
Ubicación dentro del plan de desarrollo Municipal "Barbosa una nueva historia".	El presente proceso contractual se encuentra ubicado dentro del Plan de Desarrollo Territorial **"BARBOSA UNA NUEVA HISTORIA" 2020-2023** **Línea estratégica:** Una nueva historia en sostenibilidad ambiental. **Programa:** Gestión de la información y el conocimiento ambiental **Producto:** Servicio de educación formal en el marco de la información y el conocimiento ambiental.

Forma de satisfacer la necesidad.	Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de Barbosa - Santander podrá contratar mediante un contrato de Prestación de servicios de profesionales a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.
Plazo.	El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Obligaciones del Municipio.	El municipio tiene las siguientes obligaciones: - Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. - Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato. - Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución. - Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. - Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. - Verificar los pagos en los plazos pactados. - Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. - Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. - Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.
Obligaciones del contratista:	El contratista deberá cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones generales y especificas así: **GENERALES:** - Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. - No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como CONTRATISTA externo del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato. - Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. - Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.

	- Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren. - Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del Contrato. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. - Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. - Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general. - Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor - Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar; - No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio. - Guardar observancia a las medidas y/o protocolos en materia de bioseguridad, relacionados con la prevención del coronavirus COVID-19, que impartan las autoridades municipales, departamentales y/o nacionales. - Tener disponibilidad para desplazarse fuera del domicilio contractual, en los eventos en que común acuerdo convengan las partes para el cumplimiento de actividades relacionadas con el desarrollo contractual; - Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.	
Alcance del objeto	**DESCRIPCIÓN**: El contratista deberá cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones generales y especificas así: 1. Realizar cinco (5) capacitaciones mensuales dirigidas a los usuarios del servicio de aseo en materia de presentación de residuos sólidos. 2. Diseñar e implementar mínimo cinco(05) campañas de separación de residuos sólidos en la fuente. 3. Definir una ruta selectiva de material reciclable y que esta esté a cargo de los recicladores. 4. Realizar la actualización del catastro de árboles del municipio acorde al inventario ya existente en el PGIRS. 5. Capacitar al usuario del servicio de aseo en la diferencia de material (orgánico, inerte y reciclable) con material didáctico 6. Realizar una caracterización de residuos sólidos con la finalidad de evaluar los índices de tipo de material. 7. Fomentar la implementación de rutas selectivas por parte de las organizaciones de recicladores.	**CANTIDAD**: GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

	8. Realizar talleres de convivencia y emprendimientos con las diferentes familias dedicadas al reciclaje. 9. Capacitar a la población recicladora frente a la prestación eficiente de la actividad de aprovechamiento de residuos como actividad del servicio público de aseo. 10. Capacitar a las organizaciones de recicladores para el reporte de información de la actividad de reciclaje. 11. Formular y poner en práctica una política para el manejo de residuos sólidos especiales. 12. Dar a conocer a los usuarios y suscriptores el procedimiento para el adecuado manejo de residuos especiales. 13. Construir una base de datos con la información de: tipo, peso, volumen y forma de manejo en cuanto a los residuos especiales que produce el municipio. 14. Diferenciar los residuos especiales de gran peso y/o volumen y los residuos post consumo para dar el tratamiento adecuado a su naturaleza. 15. Las demás que sean requeridas por la entidad contratante y que sean de la naturaleza del objeto del contrato. Teniendo en cuenta que la necesidad es un servicio las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato, las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior. Se debe aclarar que las capacitaciones serán a los usuarios y gremio de recicladores de forma individual, o grupal, de forma presencial o virtual, o electrónica o como se llegue a acuerdo por las partes según las necesidades	
Especificaciones Técnicas	1. Las actividades serán ejecutadas según el cronograma que se determine a partir de la suscripción e inicio del contrato. 2. Contar con el personal de apoyo necesario para prestar el servicio de forma ágil y eficiente. 3. El personal utilizado deberá ser personal idóneo en el desarrollo de cada una de las actividades y deberá contar con las herramientas requeridas para el desarrollo del evento. 4. Los elementos entregados deben ser calidad 5. Los alimentos solicitados deben ser entregados en condiciones de salubridad y bioseguridad. 6. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentarse. 7. En todo momento deberá darse estricto cumplimiento de las normas y protocolos de bioseguridad para evitar el contagio del coronavirus COVID-19, en especial deberá guardarse observancia de la Resolución 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud. 8. Deberá procurar en todo momento un distanciamiento físico entre asistentes y/o participantes de al menos dos (02) metros. 9. El contratista debe entregar en los sitios indicados por el CONTRATANTE	

<table>
<tr><td></td><td>todos los productos y servicios solicitados.</td></tr>
<tr><td>Codificación del bien, obra o servicio según las naciones unidas- UNSPSC.</td><td>
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>80000000
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.</td><td>80110000
Servicios de recursos humanos</td><td>80111600
Servicios de personal temporal.</td><td>80111620
Servicios temporales de recursos humanos</td></tr>
<tr><td>77000000
Servicios medioambientales.</td><td>77100000
Gestión medio ambiental</td><td>77101600
Planeación ambiental</td><td>77101604
Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de los recursos naturales</td></tr>
<tr><td>770000000
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.</td><td>77100000
Gestión medio ambiental</td><td>77101600
Planeación ambiental</td><td>77101601
Planificación del desarrollo ambiental urbano</td></tr>
<tr><td>77000000
Servicios de gestión, servicios profesionales d empresa y servicios administrativos.</td><td>77100000
Gestión medio ambiental</td><td>77101700
Servicio de asesoría ambiental</td><td></td></tr>
<tr><td>86000000
Servicios educativos y de formación</td><td>86140000
Instalaciones educativas</td><td>86101500
Servicios de entrenamiento en agricultura, silvicultura y otros recursos naturales</td><td>86141501
Servicios de asesorías educativas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Partes que interviene en la relación laboral</td><td>ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BARBOSA -SANTANDER
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA JURÍDICA O NATURAL CON IDONEIDAD O EXPERIENCIA.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del municipio de Barbosa -Santander, sin embargo, se utilizarán medios o herramientas de ejecución como correos electrónicos, teléfonos y demás que permitan la comunicación entre la entidad contratante y contratista.</td></tr>
<tr><td>Identificación del contrato que se pretende</td><td>Contrato de prestación de servicios Profesionales.</td></tr>
</table>

celebrar.	
	Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos a la contratación estatal y su publicación, el numeral 3 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación. De conformidad con ello, y buscando dar cumplimiento a este artículo, se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER "** y cuyo valor es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS($25.000.000) MCTE,** el tipo de contratación a celebrarse es el proceso de Contratación Directa, por razón de la naturaleza de los servicios requeridos, para la cual no se requiere proceso de invitación pública. Por otra parte, el municipio no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios necesarios e idóneos y capacitados para la realización de estas actividades.
Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.	Para este tipo de servicios requeridos, se puede contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad o experiencia necesaria para su adecuada ejecución. La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 4 del a Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. ***Servicios profesionales*** *El marco que rige la Educación Superior se encuentra de forma general en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, y la Ley 749 de 2002; y, de forma específica, en la reglamentación expedida por las autoridades competentes para cada carrera.* *Sobre el particular, es necesario indicar que la reglamentación indicada no asimila los conceptos de "profesionalidad" con el de "profesional", siendo este último únicamente uno de los títulos que prevé la Educación Superior, al igual que los títulos de Técnico Profesional y Tecnólogo.* *Siendo así, la Educación Superior en el país, dentro de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE – de la UNESCO, forma parte de la Educación Terciaria, cuyos programas "se dividen en teóricos, preparatorios para investigaciones y de acceso al ejercicio de profesiones que exigen un alto nivel de competencia, por una parte, y prácticos, técnicos y específicos de una profesión, por la otra"(2).*

Así, "los programas del nivel 5A son programas terciarios, en gran parte teóricos, que están destinados a facilitar una calificación suficiente para ingresar en programas de investigación avanzada y en profesiones que exigen un alto nivel de capacitación" (3); y los programas del nivel 5B "se centran en destrezas específicas de una profesión, con miras a ingresar en el mercado de trabajo, aunque el respectivo programa puede abarcar algunas bases teóricas" (4).

Asimismo, la UNESCO establece, respecto del nivel 5B, que su contenido "está orientado a la práctica o es específico de una profesión y está concebido sobre todo para que los participantes adquieran las destrezas prácticas y los conocimientos necesarios para ejercer una profesión particular o un oficio o tipo de profesión u oficio. [Y que,] la aprobación de los correspondientes programas suele facilitar a los participantes la calificación adecuada para el mercado de trabajo".

Paralelo a lo anterior, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga, ***a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso****.*

De esta forma la Ley 749 de 2002, por medio de la cual "se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica", respecto de los ciclos propedéuticos establece que:

"Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

"a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en "La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

"b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se

fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

"c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de Profesional en.. (sic)".

Con lo anterior, es claro que los niveles 5A y 5B de la Educación Terciaria de la UNESCO, se identifican con la Educación Superior prevista en la legislación nacional; y, en este sentido, conducen a un ejercicio reconocido por la legislación a través de un Diploma, que le permite a la persona dar cuenta de unos conocimientos específicos en un campo del saber particular, sin perjuicio de los requisitos adicionales que exigen ciertas carreras.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ***cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales****, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.*

En Sentencia CE SIII E 41719 DE 2013, el Consejo de Estado al analizar la ACCIÓN DE NULIDAD CONTRA EL ARTÍCULO 1º (PARCIAL) DEL DECRETO 4266 DE 2010, dispuso sobre los contratos de Prestación de Servicios Profesional, lo siguiente: ***"... d) El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.***

100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado*

materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales."[1]

Por otra parte encontramos que en Sentencia del Consejo de Estado ha dicho que son contratos de prestación de servicios profesionales *"... todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."*

Ahora bien, no existe una definición normativa que determine un ordenamiento jurídico en le exégesis propia de los "profesionales". De acuerdo a la Ley 30 de 1992, existen unas modalidades de formación a nivel de pregrado en educación superior, y por lo tanto dichas modalidades son: Formación técnica profesional, Formación tecnológica y formación profesional. El mismo artículo 1 de la norma ibídem, determina que la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral y su objeto es el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional. El artículo 6 de la norma señala que uno de los objetivos de la

[1] http://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/15264

	educación superior es la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de educación superior, capacitándolos para cumplir con sus formaciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país. En este sentido se concluye la viabilidad de la modalidad de contratación, teniendo en cuenta que las actividades son de tipo intelectual diferente a la consultoría, que tienen enfoque profesional, que no son actividades especializadas y buscan apoyar al funcionamiento y fortalecimiento de la entidad. Adicionalmente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se observa que el objeto y alcance del proceso corresponde a la modalidad justificada en el presente ítem.
Valor estimado del contrato:	El valor del presente contrato de prestación de servicios Profesionales es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MONEDA CORRIENTE.** 1. Realizar cinco (5) capacitaciones mensuales dirigidas a los usuarios del servicio de aseo en materia de presentación de residuos sólidos. 2. Diseñar e implementar mínimo cinco(05) campañas de separación de residuos sólidos en la fuente. 3. Definir una ruta selectiva de material reciclable y que esta esté a cargo de los recicladores. 4. Realizar la actualización del catastro de árboles del municipio acorde al inventario ya existente en el PGIRS. 5. Capacitar al usuario del servicio de aseo en la diferencia de material (orgánico, inerte y reciclable) con material didáctico 6. Realizar una caracterización de residuos sólidos con la finalidad de evaluar los índices de tipo de material. 7. Fomentar la implementación de rutas selectivas por parte de las organizaciones de recicladores. 8. Realizar talleres de convivencia y emprendimientos con las diferentes familias dedicadas al reciclaje. 9. Capacitar a la población recicladora frente a la prestación eficiente de la actividad de aprovechamiento de residuos como actividad del servicio público de aseo. 10. Capacitar a las organizaciones de recicladores para el reporte de información de la actividad de reciclaje. 11. Formular y poner en práctica una política para el manejo de residuos sólidos especiales. 12. Dar a conocer a los usuarios y suscriptores el procedimiento para el adecuado manejo de residuos especiales. 13. Construir una base de datos con la información de: tipo, peso, volumen y

	forma de manejo en cuanto a los residuos especiales que produce el municipio. 14. Diferenciar los residuos especiales de gran peso y/o volumen y los residuos post consumo para dar el tratamiento adecuado a su naturaleza. 15. Las demás que sean requeridas por la entidad contratante y que sean de la naturaleza del objeto del contrato.
Justificación del mismo, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación.	Para la determinación del valor anterior, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: - Necesidad del servicio. - Tipo de servicio profesional a desarrollar. - Aspectos técnicos a tener en cuenta para la correcta ejecución del servicio. - Precios del mercado en la región. - Impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, y demás costos indirectos en la ejecución del contrato.
Certificado de disponibilidad presupuestal.	El valor del presente proceso se encuentra justificado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2021000304, expedido el dieciséis (16) de mayo de 2023. Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.40.03.22- Fuente 1.2.4.6.00 Sgp - apsb
Forma de pago:	El Municipio cancelara al contratista la suma descrita en la cláusula cuarta de la siguiente manera: cinco (05) pagos parciales pagaderos mes vencido, cada uno por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MONEDA CORRIENTE** pagaderos al vencimiento del mes ejecutado, contado a partir del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para cada uno de los pagos, deberá el Contratista presentar los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y el respectivo pago de seguridad social y todos los soportes requeridos por la entidad que aseguren que el servicio fue prestado a entera satisfacción por parte del supervisor y demás requisitos exigidos para el respectivo pago. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud,

	pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO.** DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Análisis del sector

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente: En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación. Para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de la guía presentada por Colombia Compra Eficiente:

Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para el Municipio y en otras localidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades de idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, las actividades encomendadas y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

El municipio de Barbosa ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios en el área de desarrollo socio económico y afines en temas de comercio y turismo e información de las diferentes actividades que realiza la administración municipal para el avance social atinente a las funciones y entidades públicas y privadas, tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas ejecutoras y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el municipio considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con experiencia y conocimiento en temas de desarrollo socioeconómico en el sector público privado. La prestación de servicios profesionales por parte de una persona natural con experiencia y conocimiento del sector, le permite al municipio contar con un apoyo personalizado, continuo y con criterios uniformes que le permite cumplir de mejor forma sus cometidos.

Desde el punto de vista financiero se reitera lo detallado en la descripción de la necesidad en donde se plasma que este tipo de objeto y actividades, son para él y cumplimiento y desarrollo a cabalidad de las funciones del profesional adscrito a la secretaria de desarrollo socio económico y ambiente del área de medio ambiente.

Se ha tenido en cuenta también que por los alcances del objeto el contratista debe cumplir con dichas calidades en el titular y principal ejecutor de las obligaciones pactadas, debe hacer presencia periódica en la sede administrativa de la alcaldía municipal asumiendo por su cuenta y riesgo los desplazamientos y gastos de transporte estadía y manutención, todo ello por el mismo valor sugerido del contrato y actividades extras que con toda seguridad demandaran que además del ejecutor principal o titular del contrato, deba vincular un grupo de personal dependiente o subalterno bajo su total responsabilidad con las cargas económicas que ello implica.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal del municipio y de los análisis del sector que se desarrollaran en el presente acápite, con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia.

Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades a desarrollar en pro y en procura de prestar un excelente servicio a la comunidad.

Por tal razón, se considera que el valor establecido es suficiente además de que esa es la posibilidad de disponibilidad presupuestal para garantizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollaran en el objeto contractual.

ANÁLISIS DE DEMANDA:

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto que se han realizado en este y otros municipios como los siguientes:

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en otros municipios:

Número de Proceso	Municipio	Objeto	Valor y Forma de pago	Plazo y garantías exigidas.	Modalidad REQUSIITOS EXIGIDOS Y CLASE DE CONTRATO	Observaciones
CPS-017-2022 https://tinyurl.com/2gllfuo	Santander El Guacamayo	Prestación de servicios profesionales para la realización de capacitaciones y campañas ambientales, apoyo, seguimiento y control de los psmv, pgirs y pueaa del municipio de el Guacamayo-Santander	Valor: $ 7,200,000		Contratación Directa.	Se observa que no se realizaron adiciones, declaraciones de incumplimiento o de siniestro
ISMC-DMA-103-2022_1 https://community.secop.gov.co/Public/Tend	Alcaldía de los Patios	Fortalecimiento de la educación ambiental, mediante capacitaciones orientadas a promover una cultura en la comunidad general ,permitiendo una	El valor del contrato es veintisiete millones setecientos noventa y ocho mil novecientos noventa y cinco pesos ($27.798.995) M/CTE	El plazo de ejecución, del contrato es de quince (15) días contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del	Contratación Directa.	Se observa que no se realizaron adiciones, declaraciones de incumplimiento o de siniestro

ering/Contract Notice Management/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE		conservación y protección de los componentes abiótico bióticos presentes en el municipio de los patios ,norte de Santander		acta de inicio. Por ser un contrato inferior al 10% de la menor cuantía el contratista no estará obligado a constituir garantía única de cumplimiento de acuerdo a lo estipulado al Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.		
PC-MT-SA-M-007-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=C	Municipio de Tibasosa	DISEÑO, ELABORACIÓN Y DIVULGACIÓN DE HERRAMIENTAS PUBLICITARIAS DENTRO DE LA CAMPAÑA DE PROMOCION DE BUENAS PRACTICAS DE PGIRS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	$ 44.924.750	Plazo de treinta (30) días.	Menor cuantía	

CE						
MG-MCG-003-2023 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	Municipio San Juan de Bautista de Guacari	REALIZAR APOYO TECNICO A LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS VINCULADOS EN EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI - VALLE DEL CAUCA	$ 32.480.000	3 MESES	Prestación de servicios	

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en el Municipio de Barbosa - Santander:

Número de Proceso	Municipio	Objeto	Valor y Forma de pago	Plazo y garantías	Modalidad Requisitos Exigidos Y Clase De Contrato	Observaciones

SA-008-09 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=09-11-251707&g-recaptcha-response=03AFY_a8VxA3APCv9M-TftkxATKDDsFBxONRDzjhUlvCewJ3IMuM2ZgoLgZeUMZMHaYLJnfrWN9vWJg_HjYAya8Gu0lqR3wjOPK7gLT5WeYtODcbiGfpwD7UPQIphWoZOb4rrpS6klUcATnfyu7l3GoY0DHgiqEvJX22gw32ii-hPjTiw3zb7n1-u-MJ95tgdgpm1_q7UrdFSQ8tr2shRqleWm3nLoo3TMZ4zxizarRP99CkBiHOG9gwGp	Santander: Barbosa	Implementación del proyecto educación ambiental reciclaje en el municipio de Barbosa, Santander	El valor del contrato es la suma de $95,001,720.00 PAGO: EL MUNICIPIO pagara a EL CONTRATISTA el valor total del presente Contrato así: Un pago por anticipo del 30%, al perfeccionamiento del presente Contrato y el saldo mediante Actas de Entrega Parcial de Avance de las Actividades, para lo cual EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO abrirán una cuenta, la cual será manejada conjuntamente para el manejo del anticipo, y el corresponderá al Interventor autorizar con su firma el retiro del anticipo. Dicha cuenta se abrirá dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del siguiente Contrato	El término de ejecución contractual fue de dos (02) meses. GARANTIAS: EL CONTRATISTA expedirá una garantía que ampare lo siguiente: 1)De cumplimiento equivalente al 10% del valor del Contrato por el termino del mismo y tres meses mas, 2) De buen manejo y correcta inversion del anticipo equivalente al 100% del monto recibido como tal por el termino del mismo y tres meses mas. 3) De salarios yprestaciones sociales equivalente al 5% del valor del Contrato por el termino del mismo y tres años mas,4) De calidad equivalente al 5% del valor del Contrato por	Suministro	Se observa que no se realizaron adiciones, declaraciones de incumplimiento o de siniestro

FkU8b_f5WsJgSROEMUfr2zVubKvHJe2ujZ9Vl-ZDUKMYKqKoKv7DHm-n5kXBo7wCcC9bJ9O0QHaJPNbXPzADfS0IFEYKbN450jwrN6sHFtOUbAAIR_0_-X4oa1xvwXxBbyP4e2pcGV7SS6RhaKZiaruYqlot6ul_nXLr2E3y5WK1oflnOERHqgE36Kxz1fDPD2PR3MatrQJHI5Dol30X8l4OrXOt5CwNm4YtK_2P_enSHCt7ti8zbujuoHsiz1mp7e_W-Zb5flY0GUVkixpo6ts5B2cRvGTwxEoW1lq1A				el termino del mismo y tres meses más.		

De este análisis se observa:

1) Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, para establecer el valor se tuvo en cuenta el aumento del IPC y el salario mínimo mensual legal vigente.

3) Que se requiere un servicio que se preste durante una parte de la vigencia 2023 en razón a la necesidad del servicio, la disponibilidad y programación de los recursos.
4) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
5) Que en el sector no se han presentado siniestros o incumplimientos que hayan afectado la ejecución del proceso.
6) Finalmente se debe tener en cuenta que se trata de un servicio que no está sujeto a estándares de precios y/o tarifas oficiales.; por lo cual los valores son variables y se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestal y en este caso a lo que el municipio ha venido contratando.
7) Que en la anualidad pasada no se exigieron garantías en el municipio de Barbosa.

Estimación, Tipificación Y Asignación De Riesgos Del Contrato

El Municipio de Barbosa - Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

1. CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto la: **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER "**

Los partícipes del proceso de Contratación: Por parte de la entidad, la Secretaría de desarrollo socioeconómico y de ambiente y el contratista que cumpla con los requisitos exigidos en el presente estudio previo.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación: El proceso a desarrollar, beneficiaria al Municipio de Barbosa – Santander, al realizarse un apoyo en la gestión que permitirá el efectivo desarrollo de los planes y metas propuestos por el Municipio en pro de la comunidad en general y educativa de Barbosa Santander, en el ámbito ambiental.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación: El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma indicada en el presente estudio en los datos del contrato.

Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación:

Geografía: El municipio de Barbosa está localizado en el extremo sur del departamento de Santander, en límites con el departamento de Boyacá, en la provincia de Vélez y Ricaurte, sobre la ribera del río Suárez entre las montañas que conforman la cordillera Oriental, a una distancia de la capital del país de 190 km a solo 70 km de la ciudad de Tunja y de Bucaramanga a 214 km . Territorialmente posee una ubicación estratégica sobre la vía principal pavimentada nacional N° 45 que comunica a Bogotá con Bucaramanga, y sobre la Transversal del Carare, que comunica a Tunja con Vélez y el Río Magdalena

por lo que a Barbosa se le conoce como la "Puerta de Oro de Santander".

La cabecera municipal de Barbosa está localizada sobre la margen izquierda del río Suárez, presenta las siguientes coordenadas a los 05° 55' 57" de latitud Norte y 73° 37' 16" de longitud al oeste del meridiano de Greenwich. El área total del Municipio es de 46.43 km², de los cuales corresponden al área rural que se distribuyen entre los 1588 msnm, básicamente en el extremo norte del territorio, sobre el río Suárez, y los 2050 msnm en límites con Vélez, Güepsa.

Límites del municipio: Barbosa limita por el norte, con el municipio de Güepsa; por el sur con el municipio de Puente Nacional, por el oriente con el río Suárez y el municipio de Moniquirá (Boyacá) y por el occidente con los municipios de Vélez y Guavatá. Con Vélez, limita a lo largo de la cuchilla de Santa Rosa, en una longitud de 7.5 km; hacia el extremo sudoeste, con Guavatá en cerca de medio kilómetro, por el sur con Puente Nacional a lo largo de la quebrada Semiza, en un trayecto de tres y medio kilómetros, hasta su afluencia con el río Suárez. De allí, con el río Suárez de por medio, limita con el departamento de Boyacá, el cual a la altura del puente de la Libertad, sobre la vía nacional (Tunja-Bucaramanga), describe un amplio arco con dirección norte. La longitud del límite oriental sobre la ribera es de unos 14,3 km . El municipio de Barbosa se comunica con Bogotá por Puente Nacional, Chiquinquirá, carretera pavimentada en su mayor parte y con Tunja mediante la transversal del Carare (Puerto Berrío, sobre el río Magdalena). También posee un aeropuerto, de utilidad para equipos de aviación bimotor. El servicio de energía eléctrica es prestado por Electrificadora de Santander, el de alumbrado público es prestado por Dolmen SA ESP. Extensión total: 46.43 km²

Demografía: De los 40717 habitantes del municipio, 32653 viven en la zona urbana y 8064 en la zona rural. Los barboseños se dedican principalmente a la agricultura, cultivando caña de azúcar, maíz, café y frutas diversas; además, comercializan equinos y bovinos.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado: El cual encuentra su estudio de análisis en el ítem denominado Análisis del Sector, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:

La cual se encuentra plenamente identificada en el acápite denominado Análisis del Sector, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

De acuerdo con la ley 1150 de 2007 artículo 4 se procede a la tipificación, estimación y asignación del riesgo de acuerdo con la siguiente descripción y teniendo en cuenta que Con base en el tipo de actividad a realizar y su ubicación, los riesgos que puedan afectar su equilibrio económico son mínimos.

Tipo	Descripción	N.°	Clase	Fuente	Etapa	Probabilidad	Impacto	Asignación del riesgo	Categoría

					Planeación	Selección	Contratación	Ejecución	Postentrega				
Económico	La fluctuación de los precios del Servicio.	1	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto
	Tendencia Inflacionaria	2	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto
	Sobrecostos en los servicios a contratar en estudios de mercado.	3	General	Externo	X					3	5	8	Riesgo Extremo
	Ofertas artificialmente bajas	4	General	Externo		X				3	5	8	Riesgo Extremo
	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	5	General	Interno / Externo				X	X	2	4	6	Riesgo Alto
Social o político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	6	General	Interno / Externo	X	X	X	X	X	1	4	5	Riesgo medio
Operacional	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	7	General	Interno	X	X	X	X		2	2	4	Riesgo Bajo
	Insuficiencia del presupuesto oficial, plazo o derivados del proceso	8	General	Interno	X			X		2	2	4	Riesgo Bajo
	No suscripción del contrato por parte del contratista	9	General	Externo			X			3	5	8	Riesgo Extremo
	Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega	10	General	Interno / Externo				X		3	5	8	Riesgo Extremo
	Falta de expedición del registro presupuestal	11	General	Interno				X		2	5	7	Riesgo Alto
	Incumplimiento de la publicación del contrato	12	General	Interno			X			4	2	6	Riesgo Alto
	Liquidación del contrato de manera oportuna	13	General	Interno / Externo					X	2	2	4	Riesgo Bajo

	Incumplimiento en el pago de seguridad social de sus trabajadores	14	General	Interno / externo					x	2	2	4	Riesgo Bajo
Financiero	Quiebra económica del contratista	15	Especifico	Externo			X	x	x	1	2	3	Riesgo Bajo
	Riesgos de consecución de financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas	16	General	Externo				X		3	4	7	Riesgo Alto
Regulatorio	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	17	Específico	Externo	X	X	X	X		3	2	5	Riesgo medio
De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvías, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	18	General	Externo				X		3	2	5	Riesgo medio
Ambiental	Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas	19	Especifico	Interno	X	X		X		1	1	2	Riesgo Bajo
Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	20	General	Interno / Externo	X	X	X	X		1	2	3	Riesgo Bajo
biológico	Contagio de coronavirus COVID-19	21	Especifico	Externo				x		3	4	7	Riesgo Alto

¿A quién se le asigna?		Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
M/PIO	proponente/ adjudicatario	Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
0	100%	Verificar que las observaciones al respecto sean ciertas y proceder a ajustar los precios según corresponda	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	Por Evento

0	100%	Analizar mediante estudio del sector la tendencia inflacionaria a que el contrato podría estar sujeto, y establecer requisitos financieros a los proponentes, que garanticen que la ejecución del contrato continúe sin inconvenientes.	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del supervisor	Por Evento
50%	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
0%	100%	Dar aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015	1	3	4	Riesgo Bajo	Comité evaluador	Etapa de Selección	Etapa de Selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
50%	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Revisión aleatoria de procesos contractuales	POR AVANCE
100%	0%	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Fecha de Liquidación	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Diario
100%	0%	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	Diario
100%	0%	Seguimiento a la ejecución administrativa y presupuestal del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y/o Interventor	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Informes de Supervisión	conformidad con los plazos del contrato
0%	100%	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta y/o normatividad vigente	2	4	6	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento
0%	100%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	2	4	6	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento

100%	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	4	5	Riesgo Medio	Profesional encargado del proceso	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	A través de la lista de chequeo	Por Evento
100%	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	3	1	4	Riesgo Bajo	Profesional encargado del proceso	Etapa de Contratación	Etapa de Ejecución	A través del seguimiento del líder del área de contratación	Semanal
50%	50%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y Profesional encargado del proceso	Etapa ejecución	Etapa Postentrega	A través de la lista de chequeo	TERMINO ESTIPULADO PARA LIQUIDAR
0%	100%	control de inventarios y conocimientos del contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	supervisor	Etapa de Ejecución	etapa de liquidación	A través del seguimiento del líder del área de contratación	Diario
0%	100%	Exigibilidad y verificación de capacidad financiera del futuro contratista. Estudiar la viabilidad de otorgar anticipos o pagos anticipados	2	3	5	Riesgo Medio	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Selección	Análisis del Sector	En cada proceso contractual
100%	0%	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	2	1	3	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	POR AVANCE
50%	50%	N/A					Supervisor y/o Interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución		Por evento
50%	50%	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Exigencia en los requisitos habilitantes y condiciones contractuales de la normatividad aplicable	Por Evento
50%	50%	Establecer cronogramas alternos para los posibles eventos de riesgo, requerir medios de comunicación alternos (mail, trunking), revisar la aplicabilidad de los procesos modernos a las normas vigentes	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar y tomar medidas pertinentes a los avisos de fallas tecnológicas por parte de sus administradores	Por Evento
	100%	establecer y dar aplicación a los protocolos de salud, higiene y bioseguridad que impidan la propagación y contagio del coronavirus covid-19	2	3	5	Riesgo Medio	Supervisor y/o Interventor	etapa de ejecución	etapa de liquidación	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	por evento

Análisis y exigencias de la Garantía.	Si bien es cierto se establece un análisis de riesgos por exigencia legal, se observa que las mismas son las comunes en los procesos de contratación directa. Esto teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta que se debe justificar su exigencia o no, se procede a realizar el siguiente análisis: - Las actividades a desarrollar, no poseen una alta complejidad, estas deben desarrollarse de manera continua y oportuna, lo cual le permitirá a la entidad estar en constante supervisión del cumplimiento de las mismas. - Su forma de pago, al ser mediante pago parcial por cumplimiento de actividades, indica que no se cancelará al contratista algún valor que genere un riesgo para la entidad hasta tanto no se haya generado la contraprestación del servicio y el cumplimiento de las actividades las cuales debe estar debidamente soportadas en el informe de sus actividades. - Los análisis de sector dan cuenta y no se observa que se hayan presentado siniestros o declaraciones de incumplimiento ni en el municipio ni otros municipios, y de acuerdo a la matriz de riesgo, el cual se observa que son los riesgos comunes en los procesos de contratación. - En cuanto a la cuantía, su forma de pago será previa ejecución mensual de las actividades, y como se dijo anteriormente estas serán canceladas una vez verificadas por parte de la supervisión, adicionalmente el hecho que supere la mínima cuantía por ser un proceso directo no genera un mayor desgaste administrativo a la entidad que implique un riesgo económico. Por lo anteriormente expuesto se considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el supervisor deberá estar pendiente de que las actividades ejecutadas se cumplan oportuna y eficientemente durante los periodos de pago, y así evitar el siniestro de riesgos.
Criterios Para Seleccionar La Oferta Favorable.	Por tratarse de un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA para la prestación de servicios profesionales en los cuales de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección

	son los siguientes: **IDONEIDAD:** La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional. Que la entidad Estatal requiere una persona natural y/o empresa que a su cargo tenga un ingeniero ambiental con experiencia relacionada con el objeto contractual o afines, que demuestre también tener experiencia con entidades públicas y privadas, con una experiencia mínima de dos años en actividades similares a las que se pretende contratar. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:** Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica profesional de por lo menos un (01) contrato con entidades públicas y/o privadas que se hayan ejecutado objetos similares. La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos a fines, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.
Supervisión.	Una vez legalizado el contrato, el alcalde del Municipio de Barbosa - Santander, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá las funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y DE AMBIENTE ÁREA DE COMERCIO Y TURISMO**, del municipio de Barbosa Santander. En relación a las funciones de supervisión, estas se encuentran definidas en el Manual de Contratación adoptado por el municipio.
Acuerdos	El presente proceso no se encuentra cubierto por acuerdo comercial.

comerciales	
Legalización.	Para su perfeccionamiento se requiere el lleno de los siguientes requisitos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal 2) Propuesta del contratista. 3) Firma de las partes.
Fecha de elaboración.	Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

OSCAR FERNANDO CARRILLO GÓMEZ
Secretario de Desarrollo Socioeconómico y de ambiente

Elaboró: Zayre Suarez Delgado – Profesional Especializado área medio ambiente
Revisó Asp. Contractuales: Nick Ardila – Designado de People Work
Aprobó: Oscar Fernando Carrillo Gómez – Secretario de Desarrollo Socioeconómico y de ambiente